



**02**

**Inclusión.  
Atención de  
necesidades  
básicas.**

# 020101

## Pensiones No Contributivas.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | GARANTIZADA



**Objetivo general:**  
Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



**Categoría específica:**  
Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.

**Nivel de atención:**  
Atención Social Especializada.

**Población a la que va dirigida:**

- Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
- Personas mayores.

- **Descripción:** Prestaciones económicas que se reconocen a ciudadanos que carezcan de recursos suficientes para su subsistencia, en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones contributivas del Sistema de Seguridad Social.
- **Finalidad:** Asegurar a todos los ciudadanos en situación de invalidez o edad de jubilación y en estado de necesidad, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.
- **Procedimiento de prestación:** Mediante solicitud. La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Para tramitar la PNC por invalidez por medios electrónicos, acceder al enlace: [Pensiones no contributivas | Comunidad de Madrid](#)

- **Modalidades:**
  - Invalidez.
  - Jubilación (mayores de 65 años).

La pensión no contributiva por invalidez asegura una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios a personas que acreditan un determinado grado de discapacidad y no cuentan con recursos, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

La pensión no contributiva por jubilación asegura una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios a personas que, siendo mayores de 65 años, carecen de recursos, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

**Cuantía:**

- La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia. Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad de otra persona, percibirán además un complemento del 50% de la cuantía anual. La cuantía anual íntegra se establece cada año en los Presupuestos Generales del Estado.

**Periodicidad:** Mensual, con dos pagas extraordinarias en junio y noviembre.

- **Perfil de persona beneficiaria:**

Personas con discapacidad y mayores de 65 años que se encuentran en situación de necesidad y carecen de recursos suficientes para su subsistencia.

- **Requisitos para el acceso:**

De acuerdo con el tipo de pensión:

Jubilación:

- Tener 65 o más años.
- Residir en territorio español 10 años, 2 de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Invalidez:

- Tener edad comprendida entre los 18 y 65 años.
- Residir en territorio español 5 años, 2 de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

En ambos casos es necesario acreditar la carencia de recursos económicos según límites establecidos por normativa.

- **Criterios de prioridad:** No.
- **Derechos específicos:** Asistencia sanitaria y farmacéutica.  
Posibilidad de complemento de alquiler asociado al cumplimiento de requisitos.
- **Obligaciones específicas:** Presentación de la Declaración Anual de Ingresos y obligación de comunicar cualquier variación socioeconómica.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** La gestión y el reconocimiento del derecho a percibir una Pensión No Contributiva se realiza por la Comunidad de Madrid, en el marco de las competencias de ejecución de la legislación del Estado para la gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social. El pago de las pensiones se realiza con fondos del Instituto Nacional de la Seguridad Social
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid, para los beneficiarios residentes en la misma. La prestación PNC abarca todo el territorio español.
- **Proveedor del servicio:** Gestión de la prestación: Comunidad de Madrid. Pago: Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Forma de gestión:** Directa.
- **Causas de suspensión / extinción:** Causas de suspensión:
  - No cumplir con la obligación de presentar anualmente una declaración de renta o ingresos y de los de su unidad familiar de convivencia.

- No comunicar al organismo gestor las variaciones en su estado, residencia, recursos económicos propios y/o familiares y cuantas otras pudieran tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de la pensión.
- Desarrollo de actividad laboral incompatible con la percepción de la PNC por su cuantía o duración, en el caso de las PNC invalidez.

Causas de extinción:

- Fallecimiento.
- Dejar de residir en territorio español por periodo igual o superior a 90 días.
- Superar el límite de recursos establecido por normativa a título individual o por la unidad de convivencia.
- Pérdida del grado de discapacidad del 65%, en el caso de las PNC invalidez.
- En general, dejar de cumplir los requisitos que dieron origen al derecho.

- **Plazo de concesión:**

90 días.

- **Duración de la prestación:**

Durante el tiempo que se mantengan los requisitos.

- **Criterios de reintegro:**

La exigencia del reintegro de la prestación se produce a partir del mes siguiente al que tiene lugar la causa que origina la extinción del derecho.

- **Información complementaria / Solicitud:**

[Pensiones no contributivas | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.
- Real Decreto 1191/2012 de 3 de agosto, por el por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.



020102

## Prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | GARANTIZADA



**Objetivo general:**  
Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



**Categoría específica:**  
Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.

**Nivel de atención:**  
Atención Social Especializada.

**Población a la que va dirigida:**  
Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidas en el campo de cobertura del sistema de la Seguridad Social.
- **Finalidad:** Cobertura de necesidades básicas.
- **Procedimiento de prestación:** Prestación a extinguir, excepto el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT) y Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF). Ver "modalidades").

La tramitación de la prestación económica SMGT se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial.

- **Modalidades:**  
Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM).  
Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP).  
Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT): Prestación económica, de carácter periódico, destinada a atender gastos originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual de personas discapacitadas que, por razón de su discapacidad, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.  
Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF).

**Cuantía:**

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM). Cuantía fija: 149,86 €.
- Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP): Cuantía fija: 58,45 €.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT): La cuantía se recoge cada año en los Presupuestos Generales del Estado.
- Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF).

**Periodicidad:** Mensual, con dos pagas extraordinarias en junio y noviembre.

- **Perfil de persona beneficiaria:**

Personas con discapacidad, sin recursos económicos suficientes.

- **Requisitos para el acceso:**

No se conceden nuevos derechos SGIM y SATP por ser prestaciones a extinguir.

Requisitos para acceso a ASPF recogidos en normativa:

- Grado de discapacidad.
- Carencia de ingresos.
- No cobertura por otros sistemas.

Requisitos para acceso a SMGT:

- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea.
- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Tener graves dificultades para utilizar el transporte colectivo.
- Ser mayor de 3 años.
- Tener recursos económicos inferiores al 70% de Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, incrementado en un 10% por cada miembro de la unidad económica familiar hasta un máximo de 100% del SMI.

- No ser beneficiario o tener derecho a prestaciones análogas de igual o superior cuantía, otorgadas por otro organismo público.
- Aquellos que estén atendidos en centros en régimen de media pensión, o los que estando en régimen de internado, se desplacen fuera del centro como mínimo 10 fines de semana al año.

- **Criterios de prioridad:** No.

- **Derechos específicos:** No.

- **Obligaciones específicas:** No.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

- **Estándares de calidad:**

- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- **Competencia:** Gestión y reconocimiento del derecho: Comunidad de Madrid, en el marco de las competencias de ejecución de la legislación del Estado para la gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social.

- **Financiación:** Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Gestión de la prestación: Comunidad de Madrid.

Pago: Tesorería General de la Seguridad Social.

- **Forma de gestión:** Directa.

- **Causas de suspensión / extinción:**

Causas de extinción:

- Fallecimiento.
- Superar recursos económicos.
- Incompatibilidad con otras prestaciones.
- En general, dejar de cumplir los requisitos que dieron origen al derecho.

Causas de suspensión:

- Incumplimiento de obligación de presentar documentación.

- **Plazo de concesión:**

Prestación a extinguir, no se reconocen nuevas prestaciones salvo SMGT y ASPF, que se conceden en plazo no superior a 90 días.

- **Duración de la prestación:**

Durante el tiempo que se mantengan los requisitos.

- **Criterios de reintegro:**

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 11. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. La exigencia del reintegro de la prestación se produce a partir del mes siguiente al que tiene lugar la causa que origina la extinción del derecho.

- **Información complementaria / Solicitud:**

[Inclusión social | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- R.D.L 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



020103

## Renta Mínima de Inserción (RMI).

PRESTACIÓN ECONÓMICA | GARANTIZADA



**Objetivo general:**  
Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



**Categoría específica:**  
Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.

**Nivel de atención:**  
Atención Social Especializada.

**Población a la que va dirigida:**  
Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.



- **Descripción:** Prestación económica, integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento variable, en función de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia.
- **Finalidad:** Satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil, sin que su establecimiento suponga la sustitución, extinción, o modificación alguna en los deberes que tienen las personas obligadas civilmente a la prestación de alimentos.
- **Procedimiento de prestación:**
  1. Solicitud en Centro de Servicios Sociales o telemática.
  2. Aportación de documentación requerida, junto con la solicitud.
  3. Verificación de cumplimiento de requisitos.
  4. Valoración y resolución.
- **Modalidades:**
  - Prestación mensual básica.
  - Complemento 2ª persona.
  - Complemento 3ª persona y siguientes.
  - Importe máximo de la prestación: Salario Mínimo Interprofesional.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas entre 25 y 65 años (salvo excepciones), que se encuentran en situación de necesidad y carecen de recursos suficientes para su subsistencia.
- **Requisitos para el acceso:**
  - Residencia efectiva e ininterrumpida en la Comunidad de Madrid durante el año inmediatamente anterior a la formulación de la solicitud.
  - Ser mayor de 25 años y menor de 65 en la fecha de la solicitud.
  - Constituir una unidad de convivencia con una antelación mínima de 6 meses.

**Cuantía:**

El importe varía en función del número de miembros de la unidad de convivencia y de los recursos económicos de que dispongan, hasta el límite del Salario Mínimo Interprofesional.

La cuantía se determina en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La prestación se percibe mensualmente, sin pagas extraordinarias. Si el titular carece de otros ingresos económicos no está obligado a efectuar la declaración del IRPF.

**Periodicidad:** Mensual. Los efectos económicos se producen a partir del día uno del mes siguiente a que se emita la resolución de concesión. Los pagos se realizan a mensualidades vencidas.

- Carecer de recursos económicos suficientes.
- Haber solicitado las pensiones y prestaciones a que la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar pudieran tener derecho.
- Tener escolarizados a los menores que formen parte de la unidad de convivencia en edad de escolarización obligatoria.
- Haber suscrito el compromiso de formalizar el preceptivo programa individual de inserción y de participar activamente en las medidas que se contengan en el mismo.

Con carácter excepcional, por causas objetivamente justificadas y a instancia del centro municipal de servicios sociales, podrán ser beneficiarias de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos establecidos, concurren circunstancias que las coloquen en estado de extrema

necesidad, que vendrá determinada por tener asociada alguna de estas situaciones:

- Ser víctima de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género.
- Personas solas en grave situación de exclusión y con dificultades de incorporación laboral debido, entre otras causas, a toxicomanías, adicciones, enfermedad mental u otro tipo de trastorno grave que dificulte su incorporación laboral.
- Personas con graves problemas de exclusión que conviven con un familiar que no sea de primer grado de parentesco.
- Encontrarse en situación de extrema necesidad socioeconómica sobrevenida.

- **Criterios de prioridad:** No existen.
- **Derechos específicos:** Bonificaciones becas comedor escolar, agua y gasto farmacéutico.
- **Obligaciones específicas:** Referidas en el artículo 12 de la Ley de RMI y artículo 30 del Reglamento.

En particular, destinar la prestación a fines de alimentación, vivienda, vestido, asistencia médica y educación, escolarizar a los menores miembros de la unidad de convivencia, informar de cualquier variación de circunstancias, comparecer cuando sea requerido por la Administración, firmar y cumplir el programa individual de inserción, mantener la búsqueda activa de empleo, no rechazar ofertas de empleo adecuada a sus capacidades y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

Las personas titulares de la prestación deberán presentar, además, previo requerimiento de la Administración, una declaración anual para acreditar el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación económica.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Subsidiaria y complementaria de otras prestaciones económicas.

La Renta Mínima de Inserción es subsidiaria de otras prestaciones públicas, como prestaciones o subsidios por desempleo, lo que significa que éstas deben solicitarse antes de la RMI.

También puede complementar otras rentas o pensiones que se perciban, siempre que la suma de éstas no supere la cuantía de renta mínima que corresponda.

- **Estándares de calidad:**
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa.
- **Causas de suspensión / extinción:** Las definidas en el artículo 16 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo.

- **Plazo de concesión:**

3 meses.

- **Duración de la prestación:**

Durante el tiempo que se mantengan los requisitos, hasta alcanzar los 65 años, salvo situación particular.

- **Criterios de reintegro:**

Reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 11. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La exigencia del reintegro de la prestación se produce a partir del mes siguiente al que tiene lugar la causa que origina la extinción o la suspensión del derecho.

- **Información complementaria / Solicitud:**

[Renta Mínima de Inserción | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- Ley 15/ 2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 310, de 31 de diciembre), modificada por el artículo 5 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas (BOCM nº 310, de 29 de diciembre).
- Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 277, de 21 de noviembre).



# 020104

## Bono Social Térmico.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | GARANTIZADA



**Objetivo general:**  
Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



**Categoría específica:**  
Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.

**Nivel de atención:**  
Atención Social Especializada.

**Población a la que va dirigida:**  
Población general.



- **Descripción:** El Bono Social Térmico es un programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, dirigido a cubrir gastos de energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina.

- **Finalidad:** Ayudar a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables.

- **Procedimiento de prestación:**

1. Los comercializadores de referencia remiten a la Comunidad de Madrid listado de los beneficiarios del bono social eléctrico del año anterior.

2. Revisión de los datos (personales y de cuenta bancaria) aportados por los comercializadores.

3. Emisión de resolución de concesión a los beneficiarios.

4. Publicación de la resolución de concesión en BOCM y web TRAMITA y apertura plazo de 10 días de renuncia a la ayuda.

5. Tramitación pago de la ayuda.

Caso de no hallarse domiciliado el pago del recibo de la energía eléctrica, la unidad de tramitación requerirá a la persona interesada el número de cuenta bancaria.

La unidad de tramitación podrá enviar aviso mediante correo electrónico o teléfono para indicar que no se dispone de cuenta bancaria para hacer el pago. Los documentos deberán presentarse en un registro público, para mayor seguridad.

- **Modalidades:** No existen.

- **Periodo máximo de concesión de la prestación:** No procede. Pago único.

- **Perfil de persona beneficiaria:**  
Serán beneficiarias todas aquellas personas que tengan concedido del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior.

- **Competencia:**

- Gestión: Comunidad de Madrid.

- Financiación: Administración General del Estado.

**Cuantía:**

El cálculo de la cuantía viene determinado por el art. 9 del RD-ley 15/2018, de 5 de octubre. Depende del grado de vulnerabilidad del usuario (vulnerable y vulnerable severo) y zona climática donde resida.

**Periodicidad:** Anual.

- **Requisitos para el acceso:**

Ser beneficiario del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior y constar en los ficheros que los comercializadores de referencia comunican a la Comunidad de Madrid.

Requisitos para el pago de la ayuda:

- Haber facilitado los datos personales y bancarios correctos a la empresa contratada para el suministro eléctrico.
- Caso de no tener domiciliado el pago del recibo de electricidad, se aportarán los datos bancarios cuando la unidad de tramitación de la ayuda los requiera expresamente.

- **Criterios de prioridad:** No.

- **Derechos específicos:** No.

- **Obligaciones específicas:** No.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

- **Estándares de calidad:**

- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- **Ámbito territorial de atención:**

Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:**

Comunidad de Madrid.

- **Forma de gestión:** Directa.

- **Causas de suspensión / extinción:**

Renuncia del beneficiario.

- **Plazo de concesión:**

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de la orden en la que se acuerde el inicio del procedimiento para el reconocimiento del derecho al pago del bono social térmico.

- **Duración de la prestación:**

Pago único.

- **Criterios de reintegro:**

Reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- **Información complementaria / Solicitud:**

[Ayudas y subvenciones de Servicios Sociales | Comunidad de Madrid](#)

**Normativa reguladora:**

- Real Decreto-ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (BOE nº 242, de 6 de octubre).
- Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid (BOE nº 137, de 9 de junio).
- Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 153, de 29 de junio).



# 020105

## Red Abierta de Comedores Sociales.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



### Objetivo general:

Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



### Categoría específica:

Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.

### Nivel de atención:

Atención Social Primaria.

### Población a la que va dirigida:

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.

- **Descripción:** La Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid dispone de cuatro comedores sociales, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS).

Los comedores sociales de la Comunidad de Madrid, garantizan al usuario un servicio de manutención completa los siete días de la semana, los 365 días de año. De manera general, la comida se realizará en el comedor social, siendo en ese momento cuando se realice la entrega de la cena y el desayuno del día siguiente. También se hace entrega de las comidas para el fin de semana.

Además, dicha red ofrece a los usuarios la participación en programas de inclusión social y laboral.

- **Finalidad:** Cobertura de las necesidades básicas de manutención de personas vulnerables sin recursos y ofrecer espacios de encuentro, socialización y oportunidades para la inclusión social y laboral.
- **Procedimiento de prestación:**
  - La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial.

- La dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales analiza el cumplimiento de requisitos por los solicitantes.
- En caso afirmativo, se le comunicará al interesado, debiendo incorporarse a la plaza concedida en el plazo de diez días hábiles siguientes al de notificación de la concesión.
- Desde ese mismo momento, el beneficiario tendrá derecho a recibir desde el comedor social asignado, la manutención completa.
- En caso de denegación, en la resolución se comunicará el motivo, así como la posibilidad de recurrir.

### Tipo de centro o recurso de atención:

- Comedor social de la Comunidad de Madrid.

### Subtipo de centro o recurso: -



- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No.
- **Modalidades:**
  - Presencial.
  - Servicio a domicilio para personas con problemas de salud, movilidad reducida, y/ o discapacidad.
- **Perfil de persona beneficiaria:**
  - Personas en situación de vulnerabilidad.
  - Personas en situación de urgencia y/o emergencia social.
  - Personas sin hogar.
- **Requisitos para el acceso:**
  - Ser mayor de edad: Los menores de edad podrán ser usuarios del servicio como parte de la unidad familiar.
  - Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
  - No disponer de ingresos económicos superiores al 1,15 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **Criterios de prioridad:** Orden de solicitud.
- **Derechos específicos:**
  - Recoger la comida en los comedores sociales para aquellas situaciones especiales o de alta vulnerabilidad (p.e. unidades familiares con menores a cargo).
  - Recibir en el domicilio los alimentos susceptibles de ser entregados mediante reparto.
  - Participar en procesos de inclusión social y laboral cuando cumplan los requisitos establecidos.
- **Obligaciones específicas:** Ninguna.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Incompatible con prestaciones económicas que superen el 1,15 por ciento del IPREM.
- **Estándares de calidad:**
  - Carta de Servicios de la Dirección General de Servicios Sociales (BOCM nº 159, de 06/07/2022).
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** El plazo máximo para resolver será de tres meses, contando desde la fecha de recepción de la solicitud en el órgano competente para ello.
- **Duración de la prestación:** La concesión de una plaza en un comedor social tendrá un año de duración a contar desde la fecha de su incorporación efectiva al comedor, con posibilidad de renovación.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Comedores sociales | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Resolución nº 148/2023 de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula la concesión de plazas en los comedores sociales de la Comunidad de Madrid.



020106

# Ayuda económica de emergencia social para personas adultas con discapacidad (Fondo AMAPAD).

PRESTACIÓN ECONÓMICA | CONDICIONADA



**Objetivo general:**  
Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



**Categoría específica:**  
Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.

**Nivel de atención:**  
Atención Social Especializada.

**Población a la que va dirigida:**  
Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Ayuda económica de emergencia social temporal para la cobertura de necesidades ineludibles de las personas apoyadas por la Agencia que no disponen de recursos económicos en el momento que surge la situación urgente y/o ineludible, que no pueda ser atendida de forma inmediata mediante otro servicio o prestación.
- **Finalidad:** Dar respuesta a situaciones urgentes y/o ineludibles de necesidad, a fin de prevenir o evitar situaciones de riesgo o desamparo de personas adultas con discapacidad con medidas judiciales de apoyo.
- **Procedimiento de prestación:** Información a la persona apoyada, siempre que sus circunstancias personales lo permitan, así como a su familia, en su caso.
- **Modalidades:** Presencial en AMAPAD, domicilio o centro (cuando la persona adulta con discapacidad se encuentra institucionalizada) o telemática.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas adultas con discapacidad con medidas judiciales de apoyo que se encuentren en situación de riesgo o desprotección social grave y no cuenten con ningún otro tipo de ayuda de forma inmediata.

Constancia escrita de la información y tramitación de la ayuda económica.



### Cuantía:

La necesaria para la cobertura de las necesidades básicas.



**Periodicidad:** Ayuda puntual o periódica con plazo máximo de 6 meses

- **Periodo máximo de concesión:** 6 meses.
- **Requisitos para el acceso:** Persona adulta con discapacidad con medidas judiciales de apoyo que se encuentre ante una situación urgente y/o ineludible de necesidad y a la que no se le pueda dar respuesta inmediata a través de cualquier otro servicio o prestación.
- **Criterios de prioridad:** Atención de necesidades urgentes y/o ineludibles.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** Reintegro de la prestación económica de emergencia social por parte de la persona apoyada, siempre que sea posible.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

- **Estándares de calidad:**
  - Código de Buenas Prácticas de la AMAPAD.
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- **Competencia:** Comunidad de Madrid.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.

- **Forma de gestión:** Directa.

- **Causas de suspensión / extinción:** Cuando finalizan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

- **Plazo de concesión:** El imprescindible para autorización por la Comisión de Valoración. Inmediato en casos de gravedad, revisados por la Comisión de Valoración.

- **Duración de la prestación:** Limitada en caso de ayuda puntual. En caso de periódica, por plazo máximo de 6 meses.

- **Criterios de reintegro:** Las cuantías solo serán reintegrables en el caso de que la persona dispusiera de medios suficientes en el futuro.

- **Información complementaria / Solicitud:** [AMAPAD | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.



# 020201

## Apoyo a la cobertura de necesidades básicas.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | CONDICIONADA



**Objetivo general:**  
Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



**Categoría específica:**  
Servicios de inclusión en atención social primaria.

**Nivel de atención:**  
Atención Social Primaria.

**Población a la que va dirigida:**

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.

Personas en situación de urgencia / emergencia social y económica.

● **Descripción:** Conjunto de prestaciones económicas y/o en especie, de carácter transitorio, de pago único o periódico, destinadas a prevenir y/o paliar situaciones de carencia económica y facilitar la atención de necesidades originadas por circunstancias excepcionales, urgentes e imprevistas, así como el alojamiento, la adaptación de viviendas y su accesibilidad, motivadas por:

- Carencia de medios económicos para cubrir necesidades básicas de alimentación, salud, vestido, higiene, y otras de la misma naturaleza.
- Necesidad de apoyos técnicos como consecuencia de la edad, discapacidad u otras circunstancias.
- Carencia de medios personales y familiares relacionados con el alojamiento.
- Situaciones de urgencia y emergencia social (Incendios, inundaciones, desalojos, etc.).

Otras circunstancias que originen situaciones de vulnerabilidad social.

● **Finalidad:** Paliar los efectos de las situaciones sobrevenidas, proporcionando acceso a recursos que favorezcan el restablecimiento de la normalidad dañada o perdida.

Facilitar los procesos de integración social que se desarrollan mediante la actuación profesional de los equipos de los Centros de Servicios Sociales.

● **Procedimiento de prestación:** Mediante solicitud del usuario o de oficio en el marco de una intervención abierta, se realiza una valoración social por parte de los servicios sociales.

El acceso a las ayudas económicas requiere su prescripción profesional, como resultado de dicha valoración.

Las entidades locales gestionarán estas ayudas en el marco de la normativa municipal de prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales (Bases reguladoras), en la que se recogen los requisitos de acceso, tipología

de ayudas, gastos elegibles, cuantías, etc. La tramitación tendrá en cuenta la regulación específica en materia de subvenciones.

Además, estas ayudas pueden estar vinculadas a procesos de acompañamiento a la persona y su familia a través de las actuaciones identificadas en el Plan de Intervención Social, destinadas a facilitar el proceso de inserción social.

**Cuantía:** Determinada por el centro de servicios sociales a propuesta por profesional de referencia, en función de lo establecido en la ordenanza municipal para la gestión de estas ayudas.

**Periodicidad:** Ayuda de carácter puntual o periódica.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Herramientas informáticas que permitan la gestión documental de los expedientes y sus registros en los sistemas de información de Servicios Sociales (SIUSS y HSU).
- **Modalidades:**
  - *Ayudas para la cobertura de necesidades básicas:* alimentación, higiene, medicinas, prótesis, vestido, alojamiento y vivienda y gastos corrientes derivados de suministros básicos.
  - *Ayudas complementarias:* libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, acceso a procesos formativos y/o itinerarios de inserción sociolaboral, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, obras de adaptación de vivienda y eliminación de barreras arquitectónicas y otras.

Otras *ayudas de carácter excepcional*, no tipificadas en epígrafes anteriores.

- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas en situación de vulnerabilidad social, emergencia, urgencia social y económica.
- **Requisitos para el acceso:** No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar gastos por sus propios medios.
- **Criterios de prioridad:** Encontrarse en situación de urgencia o emergencia económica.
- **Derechos específicos:** Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
- **Obligaciones específicas:** Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible con el resto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.
- **Estándares de calidad:** Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a:
  - Equipamiento del CSS Municipal (Accesibilidad y Confort, medios técnicos y garantía de privacidad).
  - Plazo de tramitación de prestaciones económicas con carácter de urgencia.

- **Competencia:** Entidades locales. Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Municipios y mancomunidades de servicios sociales.
- **Proveedor del servicio:** Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales.
- **Forma de gestión:** Directa.
- **Causas de suspensión / extinción:** Según el procedimiento establecido en las normas reguladoras de la entidad local.
- **Plazo de concesión:** Según el procedimiento establecido en las normas reguladoras de la entidad local.
- **Periodo máximo de concesión:** Según el procedimiento establecido en las normas reguladoras de la entidad local.
- **Criterios de reintegro:**
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Normas reguladoras específicas de cada entidad local.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normativa reguladora específica de las entidades locales.



## Apoyo a la inserción.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



### Objetivo general:

Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



### Categoría específica:

Servicios de inclusión en atención social primaria.

### Nivel de atención:

Atención Social Primaria.

### Población a la que va dirigida:

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.

- **Descripción:** Conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a personas, familias o grupos vulnerables, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

Ofrece respuestas a las dificultades de integración social, potenciando los aprendizajes y habilidades sociales que faciliten un mayor nivel de participación en el entorno y el ejercicio de los derechos en el acceso a otros sistemas de protección social estratégicos, como los de educación, empleo, sanidad y vivienda, garantes de la protección social de la ciudadanía.

- **Finalidad:** Favorecer la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, en cualquiera de sus dimensiones, facilitando la promoción de su autonomía y el apoyo a la inserción.

- **Procedimiento de prestación:**

A través de itinerarios de inclusión, se desarrollan diferentes medidas de apoyo y acompañamiento y se movilizan los recursos, capacidades y potencialidades de las personas, para conseguir una integración plena y efectiva.

Se abordará de manera específica la problemática relacionada con las migraciones, minorías étnicas, discapacidad, dependencia, violencia de género, sinhogarismo, LGTBI, adicciones, o cualquier otra que pudieran ocasionar dificultades de integración.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Herramientas informáticas que permitan el registro de las intervenciones en los sistemas de información de Servicios Sociales (SIUSS y HSU).
- **Modalidades:** Presencial, a través de medidas de acompañamiento social.

### Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros de Servicios Sociales Municipales.
- Otros centros de atención social vinculados al desarrollo de esta prestación.

### Subtipo de centro o recurso: -



- **Perfil de persona beneficiaria:**  
Personas, familias o grupos en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
  - Garantizar instrumentos de medición del riesgo y exclusión social adecuados.
- **Requisitos para el acceso:**  
Valoración por parte del profesional de referencia.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Criterios de prioridad:** Derivaciones del Servicio de Emergencias de la Comunidad de Madrid.  
Posibles situaciones de urgencia social definidas por los Servicios Sociales Municipales.
- **Derechos específicos:** Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
- **Obligaciones específicas:** Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible con el resto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. A través de ella se definen y desarrollan las actuaciones recogidas en Plan Individualizado de Intervención Social.
- **Estándares de calidad:**
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a:
    - Equipamiento del CSS Municipal (Accesibilidad y Confort, Medios técnicos suficientes y Garantía de privacidad).
    - Elaboración de un itinerario de inclusión social por persona.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid y Entidades locales.
- **Ámbito territorial de atención:** Municipio y mancomunidades.
- **Proveedor del servicio:** Ayuntamientos y mancomunidades.
- **Forma de gestión:** Directa/Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** Condicionado al volumen de la demanda.
- **Duración de la prestación:** Vinculada a la temporalidad de la Intervención definida en el Plan individualizado de Intervención Social.
- **Información complementaria / Solicitud:**  
[Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.



# 020301

## Servicio de acceso inmediato a la vivienda y soporte socioeducativo para personas sin hogar, a través del modelo Housing First.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



### Objetivo general:

Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



### Categoría específica:

Servicios de inclusión para personas sin hogar.

### Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

### Población a la que va dirigida:

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.

- **Descripción:** Acceso a vivienda con carácter estable para personas sin hogar. Se realiza un proceso de acompañamiento e intervención social.

- **Finalidad:** Proporcionar alojamiento a personas sin hogar, a través del modelo Housing First.

- **Procedimiento de prestación:**

Propuesta realizada por los profesionales de las redes de atención a personas sin hogar, tanto de los servicios de la Comunidad de Madrid como de los servicios municipales y profesionales de entidades sociales.

Recibidas las propuestas, entre las viables, se selecciona a los beneficiarios de manera aleatoria.

Junto con la asignación de vivienda, se realiza un proceso de acompañamiento e intervención social con el fin de lograr la autonomía de la persona en todos los ámbitos (económico, doméstico, social, etc.).

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No.

- **Modalidades:** Presencial, en centro.

- **Perfil de persona beneficiaria:**

- Mayores de 18 años.
- Encontrarse, en el momento de derivación al programa, en situación "sin techo" según la clasificación ETHOS de FEANTSA (categorías 1, 2 y 3).
- Contar con una trayectoria prolongada en esta situación, considerando como tal:
  - Mínimo de tres años en la situación actual (categorías 1 y 2 de ETHOS) y/o centros de acogida para personas sin hogar (categoría 3 de ETHOS).

### Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residenciales.

### Subtipo de centro o recurso:

- Piso tutelado.



- Más de un año pernoctando de modo continuo en espacios públicos (categoría 1 de ETHOS) y/o en centros de acogida de emergencias (categoría 2 de ETHOS).
- Existencia de problemas de salud mental, adicciones y/o discapacidad añadida a la situación sin hogar.
- **Requisitos para el acceso:**
  - Mayores de 18 años.
  - Perfil descrito en el apartado anterior.
  - Aceptar voluntariamente el apoyo profesional del servicio, con un contacto mínimo semanal.
  - Respetar la convivencia vecinal y de la comunidad.
  - Tener autonomía funcional.
  - Estar en condiciones de disponer de ingresos económicos regulares en el momento del acceso o bien tener posibilidades de disponer de ellos en el transcurso del proceso de atención.
  - Aceptar la participación en el proceso de evaluación que consiste fundamentalmente en la participación en una entrevista semestral en profundidad.
- **Criterios de prioridad:** Las viviendas se adjudican mediante una asignación aleatoria (sorteo) entre los candidatos que hayan sido derivados al servicio. Se utiliza un método aleatorio estratificado proporcional que tiene en cuenta el género de las personas participantes.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** Según procedimiento de derivación y disponibilidad de plazas.
- **Duración de la prestación:** Tiempo indispensable para desarrollar la intervención.
- **Información complementaria / Solicitud:**  
[Inclusión social | Comunidad de Madrid](#)

### **Normativa reguladora:**

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



# 020302

## Dispositivo de alojamiento de urgencia, atención social y cobertura de necesidades básicas para personas sin hogar.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



### Objetivo general:

Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



### Categoría específica:

Servicios de inclusión para personas sin hogar.

### Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

### Población a la que va dirigida:

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.



- **Descripción:** Servicio que incluye las prestaciones básicas de alojamiento, aseo y manutención, junto con prestaciones técnicas de intervención social para las personas sin hogar que se encuentran en la Comunidad de Madrid.
- **Finalidad:** Proporcionar prestaciones básicas de alojamiento, aseo y manutención, así como prestaciones técnicas de intervención social para personas sin hogar, que evite procesos de exclusión social y facilite la inclusión o el acceso a recursos residenciales de apoyo estable.
- **Procedimiento de prestación:**
  1. El acceso a este recurso se realiza a través del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, que recibe una demanda de atención de:
    - Los Servicios Sociales municipales o SAMUR SOCIAL, en el caso del Ayuntamiento de Madrid.
    - El propio interesado o u otros particulares (vecinos, amigos, etc.)
    - Organismos públicos (112, Policía, Bomberos, Protección Civil, etc.)
    - Entidades de acción social.

El trabajador social responsable de la primera intervención emite informe y propuesta de derivación al Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid.

2. El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid:

- Valora si el servicio es acorde al perfil de la persona. Esta valoración, en caso necesario, se realiza in situ mediante el traslado de una unidad móvil.
- Organiza el traslado de los usuarios.
- Tipos de recursos: albergues, pisos supervisados y plazas supervisadas en pensiones de huéspedes.

### Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residenciales.
- Centros de acogida.

### Subtipo de centro o recurso:

- Hostal/pensión/ /piso/ centro de acogida. Albergues, Pisos supervisados, Plazas supervisadas en pensiones de huéspedes.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Según necesidad.
- **Modalidades:** Alojamiento.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas que se encuentren en situación de calle.
- **Requisitos para el acceso:**
  - Carecer de recursos económicos suficientes para mantener una vivienda u otro alojamiento.
  - Carecer de otras alternativas de alojamiento.
  - Acceder de manera voluntaria al recurso.
  - Aceptar la intervención social de los profesionales que desarrollan este servicio.
  - Disponer de capacidad para realizar de forma autónoma las tareas básicas de la vida diaria.
  - Respetar las normas de convivencia de los alojamientos, así como del respeto entorno social y vecinal.
- **Criterios de prioridad:** El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, atendiendo al perfil, valorará la idoneidad del servicio para la persona.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa/Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** Tiempo indispensable para realizar la intervención.
- **Duración de la prestación:** Periodo necesario para desarrollar la intervención prevista.
- **Información complementaria / Solicitud:**  
[Inclusión social | Comunidad de Madrid](#)

### **Normativa reguladora:**

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



# 020303

## Servicio de actuación temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar "No Second Night".

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



### Objetivo general:

Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



### Categoría específica:

Servicios de inclusión para personas sin hogar.

### Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

### Población a la que va dirigida:

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.



- **Descripción:** Alojamiento y atención especializada de apoyo y acompañamiento social, para cubrir las necesidades básicas y mejorar la inclusión social de las mujeres vulnerables en situación de exclusión residencial, que acceden por primera vez a la Red de acogida de emergencia social de personas sin hogar de la Comunidad de Madrid.
- **Finalidad:** Proporcionar alojamiento, atender, apoyar y acompañar a mujeres en situación de exclusión residencial, para cubrir sus necesidades básicas y mejorar su inclusión social.
- **Procedimiento de prestación:**
  - Informe del trabajador social, con primera valoración acerca de la idoneidad de este recurso para la mujer atendida.
  - El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid valora la situación y adjudica plaza en caso de existencia de vacante.
  - En el recurso residencial se presta un servicio de acompañamiento social especializado.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No.
- **Modalidades:** En centro.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Mujeres solas, mayores de 18 años, que se encuentren en situación de calle recientemente o en riesgo de estarlo, según la clasificación ETHOS de FEANTSA, considerando como tal a quienes se encuentran sin vivienda (houseless) y vivienda insegura (insecure housing).

### Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residenciales.

### Subtipo de centro o recurso:

- Plaza en establecimientos Hoteleros.

● **Requisitos para el acceso:**

- Carecer de recursos económicos suficientes para mantener una vivienda u otro tipo de alojamiento.
- Carecer de alojamiento.
- Acceder de manera voluntaria al recurso.
- Aceptar la intervención social de los profesionales que desarrollan este servicio.
- Capacidad para realizar de forma autónoma las tareas básicas de la vida diaria.
- Respetar las normas de convivencia de los alojamientos, así como el respeto al entorno social y vecinal.

- **Criterios de prioridad:** Las plazas se asignan por el Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la valoración del caso y la existencia de vacantes.

- **Derechos específicos:** No.

- **Obligaciones específicas:** No.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

● **Estándares de calidad:**

- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- **Competencia:** Comunidad de Madrid.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.

- **Forma de gestión:** Indirecta.

- **Aportación de la persona usuaria:** No.

● **Plazo de concesión:**

Tiempo indispensable para realizar la derivación al recurso y disponibilidad de plazas.

● **Duración de la prestación:**

Tiempo necesario para realizar la intervención programada.

● **Información complementaria / Solicitud:**

[Inclusión social | Comunidad de Madrid](#)

**Normativa reguladora:**

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



# 020401

## Acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



### Objetivo general:

Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



### Categoría específica:

Servicios para la inclusión de adolescentes y jóvenes.

### Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

### Población a la que va dirigida:

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.



- **Descripción:** Recurso residencial para jóvenes que, habiendo sido tutelados por la Administración debido a su situación de desprotección como menores, alcanzan la mayoría de edad sin contar con recursos suficientes para vivir de manera autónoma.
- **Finalidad:** Ofrecer alojamiento y atención integral a jóvenes mayores de edad, que hayan tenido una medida de protección y se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social por carecer de apoyos familiares o por no contar con un nivel de autonomía personal ni económica suficiente para vivir de forma independiente, con el fin de favorecer la transición a un proyecto de vida autónoma y prevenir el riesgo de exclusión social.
- **Procedimiento de prestación:** Derivación por la Comunidad de Madrid. Intervención directa.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Perfil de persona beneficiaria:**
  - Joven mayor de edad.
  - Que haya tenido una medida de protección (guarda o tutela).
  - En riesgo o en situación de exclusión social por carecer de apoyos familiares o no contar con un nivel de autonomía personal ni económica suficiente para vivir de forma independiente.
- **Tipo de centro o recurso de atención:**
  - Centros residenciales.
- **Subtipo de centro o recurso:**
  - Otras residencias/alojamientos.

- **Requisitos para el acceso:**
  - Derivación por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el protocolo de ingreso.
- **Criterios de prioridad:** Valoración en función de la situación y necesidades y urgencia del/la joven.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
  - Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** Inmediata, dependiendo de la disponibilidad de plazas.
- **Duración de la prestación:** Hasta el cumplimiento de los 21 años o alcance del nivel de autonomía necesario.
- **Información complementaria / Solicitud:**  
[Infancia y adolescencia | Comunidad de Madrid](#)

### **Normativa reguladora:**

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2023, de 22 de Marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de Comunidad de Madrid de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.



020402

## Centro de día para la integración socioeducativa y cultural de menores inmigrantes.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



### Objetivo general:

Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



### Categoría específica:

Servicios para la inclusión de adolescentes y jóvenes.

### Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

### Población a la que va dirigida:

Infancia y adolescencia.

- **Descripción:** Centro integral en el que los menores realizan actividades en horario de mañana (Escuela de Verano y Navidad) y tarde (resto del año).
- **Finalidad:** Integración socioeducativa, cultural y laboral de menores que están o han estado bajo medida de protección por parte de la Comunidad de Madrid, acogidos en centros residenciales de la misma.
- **Procedimiento de prestación:** Derivación desde Coordinación de Centros (Dirección General competente en materia de infancia). Intervención directa con los menores.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos/Telefonía.
- **Modalidades:** Presencial / Telemática.
- **Perfil de persona beneficiaria:**
  - Jóvenes bajo medida de protección en acogimiento residencial, bien porque son menores extranjeros que han desarrollado un proyecto migratorio sin referentes adultos familiares, bien porque son menores que han sido apartados de su unidad familiar por situaciones de negligencia, abandono y/o conflictividad familiar.

### Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de prevención e inserción social.

### Subtipo de centro o recurso: -



- **Requisitos para el acceso:**
  - Menor inmigrante, de 16 a 18 años, bajo medida de protección en acogimiento residencial (sin referentes adultos o apartados de su unidad familiar)
  - Derivación desde Coordinación de Centros (Dirección General competente en materia de infancia).
- **Criterios de prioridad:** Valoración de las necesidades de cada menor de edad.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
  - Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
  - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica.
- **Duración de la prestación:** Mientras el menos con medidas de protección tenga entre 16 o 18 años.
- **Información complementaria / Solicitud:**  
[Infancia y adolescencia | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2023, de 22 de Marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de Comunidad de Madrid de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.



# 020501

## Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI).

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



### Objetivo general:

Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



### Categoría específica:

Servicios para la inclusión de personas inmigrantes.

### Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

### Población a la que va dirigida:

Población general.

- **Descripción:** Centros de servicios para la integración de las personas inmigrantes, en los que se proporciona información, asesoría, formación y otras actividades culturales y para la inclusión social.

Servicios que se prestan en los Centros:

- Servicio de orientación e información jurídica.
  - Servicio de orientación y formación laboral.
  - Servicio de atención psicológica.
  - Servicio de apoyo escolar a menores.
  - Enseñanza del español.
  - Formación para la obtención de la nacionalidad española.
  - Servicio de Prevención y Convivencia.
  - Acceso a internet.
  - Cesión de espacios a entidades o grupos sociales.
- **Finalidad:** Programa de Servicios Integrales que favorece la integración de las personas inmigrantes.

Promueve el desarrollo de proyectos y actuaciones de ámbito grupal como individual, dirigidos a toda la población inmigrante, independientemente de su situación social o administrativa, población autóctona y emigrantes retornados, a fin de promover la participación, la integración, la sensibilización, la convivencia y la cooperación mutua, la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y las compensaciones de déficit de apoyo social, en estrecha coordinación con los servicios sociales de atención primaria y otros servicios para la ciudadanía.

### Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de atención social.

### Subtipo de centro o recurso:

- Centros de participación e integración de inmigrantes (CEPI).



- **Procedimiento de prestación:**

Realización de actividades presenciales y telemáticas para la integración de las personas inmigrantes, con el fin de favorecer sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo y lograr el objetivo de inclusión social y lucha contra la pobreza.

El acceso a este recurso es directo y abierto, en función de los diferentes servicios. Las personas interesadas pueden inscribirse en los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes de la Comunidad de Madrid distribuidos en Madrid capital y municipios de la región:

- Tetuán, Usera-Villaverde, Centro-Arganzuela, Chamartín.
- Leganés, Alcobendas-San Sebastián de los Reyes, Alcalá de Henares, Collado Villalba.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos.

- **Modalidades:** Presencial / Telemática.

- **Perfil de persona beneficiaria:**

- Personas inmigrantes y población general.

- **Requisitos para el acceso:** Acceso directo y abierto, en función de la disponibilidad de los diferentes servicios.

- **Criterios de prioridad:** No.

- **Derechos específicos:** No.

- **Obligaciones específicas:** No.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

- **Estándares de calidad:**

- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- **Competencia:** Comunidad de Madrid.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.

- **Forma de gestión:** Indirecta.

- **Aportación de la persona usuaria:** No.

- **Plazo de concesión:** No aplica.

- **Duración de la prestación:** No aplica.

- **Información complementaria / Solicitud:**

[Inmigración | Comunidad de Madrid](#)

### Normativa reguladora:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Real Decreto 557/2011 de 20 de abril modificado por Real Decreto 629/2022 de 26 de julio.
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

